



DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Auto interlocutorio No.164

Radicado No. 2021-00180

Curillo, Caquetá, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

OBJETO:

Se procede a resolver la admisión de la demanda de jurisdicción voluntaria, presentada por el doctor ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS, apoderado de JOSE YERODIS HERNANDEZ MORENO, representante legal del menor EDER SANTIAGO HERNANDEZ ROA.

CONSIDERACIONES:

Analizada la demanda presentada, se infiere que, se trata de un asunto de jurisdicción voluntaria y reúne los requisitos exigidos por los Arts. 82, 83 y 84 del Código General del Proceso para su admisibilidad, por ello, se le imprimirá el trámite previsto en los Arts. 90, 577 y 578 ibídem.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

DISPONE:

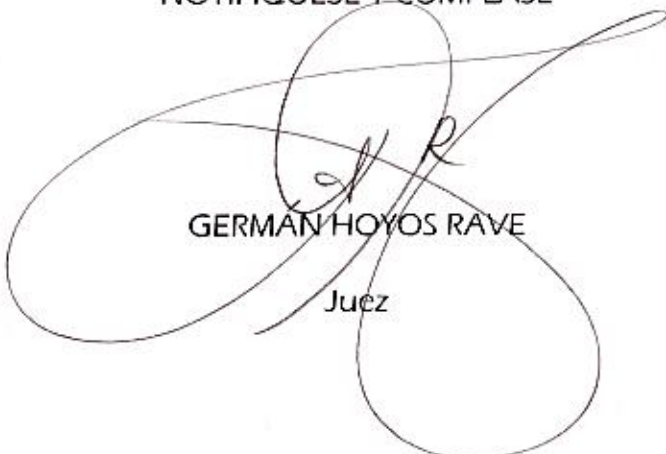
Primero: Admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria de única instancia, promovida por el doctor ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS, en representación del señor JOSE YERODIS HERNANDEZ MORENO, por lo anteriormente expuesto.

Segundo: Ordenar tramitar la presente demanda por el procedimiento de jurisdicción voluntaria, previsto en el Art. 577 del C.G.P.

Tercero: De conformidad con el Art. 579 ibídem, abrase a prueba el proceso y fijase la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para la celebración de la audiencia y llevar a cabo interrogatorio oficioso al demandante JOSE YERODIS HERNANDEZ MORENO y proferir el fallo que en derecho corresponda.

Cuarto: Téngase al doctor ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS, como apoderado del demandante JOSE YERODIS HERNANDEZ MORENO, de acuerdo a los fines y facultades contenidas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN HOYOS RAVE
Juez